

Venultan a pago, lo seria solo de setenta y seis r.
dier y seis m.; habiéndole inferido un perjuicio
hasta en cantidad de ciento tres r. treinta y dos m.,
perjuicio que debe en sentir de la Municipalidad
subrarse, declarando esta partida fallida, cu-
biendose con el fondo Supletorio. Que este acuerdo
se transcriba a continuación de la interencia que lo
motiva, y se dirija al Sr. Intend. Te, evacuando el
informe que su Sr. tiene pedido

Con lo que se condujo este Cabildo que firmamos
y ser. Comunalmente a que certifico =

Don Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles

Nichas

Albrecht

Francisco de los Angeles

Albrecht

Paula

Diego Martin

Legado

Antonio Posa

me

Concejal En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a once de Agosto